

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ACEITES LUBRICANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801

SANTIAGO, 21 de agosto de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución exenta N° 264, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución exenta N° 438, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución exenta N° 794, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución exenta N° 1488, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución exenta N° 253, de 2020, ambas que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en el memorándum N° 96-A/2020, de 20 de agosto de 2020, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente, "Solicitud de nueva ampliación de plazos para la elaboración del proyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes"; el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote COVID-19; la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de

catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; el Decreto Supremo N° 269, de 2020, que prorroga la declaración de estado constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; el Decreto Supremo N° 400, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución exenta N° 264, de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 25 letra f) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.
3. Que la Resolución referida en el considerando 1°, en su resolutive 8, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación se efectuó el día 24 de mayo de 2019, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 24 de noviembre de 2019.
4. Que el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.
5. Que, por los motivos expresados en la Resolución exenta N° 1488, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió ampliar en cuatro meses más el plazo para elaborar el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.
6. Que, a su vez, por los motivos expresados en la Resolución exenta N° 253, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió ampliar en cinco meses más el plazo para elaborar el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.
7. Que el análisis general del impacto económico y social (AGIES), exigido en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la letra a) del artículo 14 de la ley N° 20.920, ha sufrido una demora, debido a que faltan antecedentes para realizar la modelación que requiere el AGIES. Por este motivo, la División de Economía e Información Ambiental, a cargo de realizar la evaluación antes mencionada, en conjunto con la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, han

solicitado una nueva ampliación de plazo, para concluir adecuadamente el AGIES que corresponde a una regulación de esta envergadura.

8. Que, atendidas las circunstancias extraordinarias en las que nos encontramos, parece prudente ampliar por última vez el plazo para la dictación de la resolución que aprueba el anteproyecto de decreto supremo.

RESUELVO:

1. **AMPLIAR** en 3 meses el plazo para dictar la resolución que aprueba el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes, debiendo dictarse al día 24 de noviembre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JNS/EMR/KOV/RCR/GRB

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente